
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

C. Usiel Pulido Muñoz y/o Uziel Pulido Muñoz.

En cumplimiento al auto de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **298/2023**, se le emplaza mediante edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con veinte días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas diez minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de agosto de 2023.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Fidel Gallegos Figueroa
Rúbrica.

(R.- 542194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El cinco de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda promovida por Ángel Godínez Díaz, contra actos del **Juez Primero de lo Civil de este Primer Partido Judicial**, registrada con número **1433/2023**; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado a Enrique Martínez Gómez, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 25 de agosto de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Sergio Castillo O'Brien.
Rúbrica.

(R.- 542414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 289/2022, promovido por Unifin Financiera, sociedad anónima bursátil de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, contra actos del Juzgado Primero Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Juventino Hernández Ledezma, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Juventino Hernández Ledezma, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 542435)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Cinthy Torres García

En los autos del juicio de amparo indirecto 935/2022, promovido por Mario Iván Vázquez Arvizu, contra actos del Director de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional Autónoma de México y otra autoridad, con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó que sea emplazada Usted Cinthya Torres García, por edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintisiete de mayo de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las catorce horas del seis de octubre de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Cynthia Sarahi Luna Alva
Rúbrica.

(R.- 542473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 659/2023, promovido por Pedro Ángeles Leonel, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las morales terceras interesadas Constructora General del Norte y Compañía Nacional de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca

de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente laboral 1048/2022 del índice del citado tribunal. Por ello se hace del conocimiento de las morales terceras interesadas Constructora General del Norte y Compañía Nacional de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer su derecho que le asiste y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de agosto de dos mil veintitrés.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 542186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: David Hernández Jiménez
Tercero Interesado: Esther Cayetano Rivera
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercero interesada Esther Cayetano Rivera, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de catorce de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por David Hernández Jiménez, registrada con el número de juicio de amparo 281/2021-II-B, en el que señaló como acto reclamado la resolución de apelación en contra del auto de formal prisión toca 240/2020 del índice de la causa penal 897/2018 del índice del Juzgado de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Karla Michelle García Báez.

Rúbrica.

(R.- 542569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: J.J.F.A. víctima de identidad reservada.

En los autos del juicio de amparo **550/2023-III-B**, promovido por el quejoso **Edwin Rosas Martínez**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 542576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a Oshra Ovadia Mazal Sabban, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2136/2023, promovido por Abdón Campos Corona, contra actos de la Junta Especial "E" (antes Número Nueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria

Claudia Lorena Mendoza Hernández.

Rúbrica.

(R.- 542591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 56/2023, promovido por Yessenia González Valdés, Néstor Sebastián Hernández Medina y María Angélica Valdés Flores, contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 343/2022; se ordenó emplazar al tercero interesado con iniciales E.H.A., por ignorar su domicilio; se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazo al juicio de referencia; en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 16 de octubre de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.

Rúbrica.

(R.- 542838)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 35/2023 del índice de este Tribunal, promovido por Lucía Cortez Delgado, quien se ostenta como defensora pública federal de Édgar Nolasco Cortés o Édgar Nolasco Cortez, Marisol Díaz Cortez o Marisol Díaz Cortes, Rafael Pérez Barreto o Rafael Pérez Barret o Édgar Pérez Hernández y Fernando Limón Cerón, contra actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Nezahualcóyotl, en el que se reclama la resolución de treinta de enero de dos mil veintitrés, emitida en el toca penal 43/2022, que confirmó el auto de término constitucional de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 2/2021, que se instruye a los quejosos de mérito por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro agravado; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se

ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado víctima D.H.S., por este medio para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, y apersonarse a juicio, así para que designe asesor que lo represente en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

18 de septiembre de 2023.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito.

Lic. Antonio Rodrigo Montes Díaz.

Rúbrica.

(R.- 542504)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Francisco García Lugo. En los autos del juicio de amparo indirecto número 37/2023, promovido por Edgar Luna Sanabria, contra actos del Juez Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 543015)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 1534/2022, promovido por Jesús Campos Solórzano, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Jorge Alberto Antonio Sauz López, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de cinco de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 1110/2015, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal

María de Lourdes de la Cruz Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 543169)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con sede en Emiliano Zapata
EDICTO

Porfirio Hernández Cruz

Se informa que Marco Antonio Juárez García, Director de lo Contencioso de la Secretaría del Bienestar, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-5, Xalapa, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/XLPA/SPE/0000786/2022, en la que emitió la determinación de no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, se radicó la Impugnación de Determinación del Ministerio Público 136/2022 y se señalaron las TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la sala A de este Centro de Justicia, ubicada en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que el Juez de Control adscrito resuelva sobre la legalidad de dicha determinación, lo que se informa para que acudan a la audiencia, nombren un defensor o se designará un defensor público, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarles por edictos.

Atentamente
Emiliano Zapata, Veracruz, 13 de septiembre de 2023
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Emiliano Zapata
Pavel Yaved Hernández Flores
Rúbrica.

(R.- 543174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 280/2023, promovido por Iván Jeffrey Soto Navarrete, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 155/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el siete de marzo de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 524/2021, instruida por el delito robo con modificativas (agravantes de haberse cometido con violencia en medio de transporte público de pasajeros, existiendo más de dos sujetos pasivos mujeres), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Gloria Irais León Rodríguez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 05 de octubre de 2023.
Secretario de Acuerdos.
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.
Rúbrica.

(R.- 543421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 717/2023, promovido por Eusebio Maturana Carrera, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de septiembre de dos mil veintitrés. Se hace del conocimiento a Olivia Vargas Jiménez, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 717/2023, promovido por Eusebio Maturana Carrera, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Juez Segundo de Primera

Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De Los Bravo, Fiscal General de Estado de Guerrero, Director General de Investigaciones Dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, Responsable de la Coordinación Regional Zona Centro, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de septiembre de 2023.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Karina Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 542505)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

1. Abastecedora Geflosa, Sociedad Anónima de Capital Variable

2. María Maricela Abe Luyando

3. Gerardo Flores Saucedo

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 722/2022

(RELACIONADO CON EL AMPARO DIRECTO 721/2022)

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo directo 722/2022** (relacionado con el **amparo directo 721/2022**) promovido por Grupo Gastronómico Gálvez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Jueza Única Especializada en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a los terceros interesados Abastecedora Geflosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, María Maricela Abe Luyando y Gerardo Flores Saucedo, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlos, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de septiembre de 2023.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 543035)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En cumplimiento al auto de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 172/2023-1, del índice de éste Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Carlos Acosta López, contra los actos reclamados consistentes en la resolución de tres de febrero del año en curso, por la que se revocó el auto de formal prisión de treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós; juicio de amparo en el cual a Jorge Alberto Gómez Valdez, se le informa que fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se hace de su conocimiento que en el local de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días computado legalmente, para que se presente a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 13 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Nayeli Guadalupe Navarro López.

Rúbrica.

(R.- 542818)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

IP Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 280/2022, promovido por Antonio Gómez García que el procedimiento ordinario 280/2022, fue promovido por Antonio Gómez García, en el que demanda de Industrias Bernal Canton, Sociedad Anónima de Capital Variable, Total Care de México e IP Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones la reinstalación, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como codemandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio, si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 7 de septiembre de 2023.

La Secretaria de Instrucción del Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Suemy Loza Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 542825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**.

TERCEROS INTERESADOS: NG Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable; Guillermo Navarro Rivera y Joaquín Galindo Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo **733/2023**, promovido por Fernando Martínez de Velasco Molina, apoderado legal de la quejosa BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Sexagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: La sentencia interlocutoria de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca 245/2021/7 del índice de la autoridad responsable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados NG Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable; Guillermo Navarro Rivera y Joaquín Galindo Martínez, por edictos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 542878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Tercera interesada de identidad reservada con iniciales G.E.F.T.”

“Cumplimiento auto trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 529/2023, promovido por Raúl González Romero, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con cincuenta minutos del nueve de octubre de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al trece de septiembre de dos mil veintitrés.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Marisol Rangel Patricio.

Rúbrica.

(R.- 543173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **13/2023-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Sonora** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con un plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Nora Edith Tabarez Romero y Fidel Vinvela Galván.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

Las cantidades de USD 5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares americanos) y \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez causada ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por Las cantidades de USD 5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares americanos) y \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas expediente 288/2022**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Marco Antonio Orgen Maldonado, para el efecto de que si hay alguien que tenga noticia de su paradero y oposición de alguna persona interesada, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se hace saber que Irma Virginia, Jocelyn y Tania, todas de apellidos Orgen Calderón, hijas del desaparecido Marco Antonio Orgen Maldonado, fueron quienes promovieron el **procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas expediente 288/2022** y en síntesis manifestó lo siguiente:

"... II.- EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS GENERALES;

IRMA VIRGINIA ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 40 años de edad.

JOCELYN ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 42 años de edad.

TANIA ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 39 años de edad.

II. EL NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA;

MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, con fecha de nacimiento el 03 de febrero de 1956, en Huauchinango, Puebla. Casado con Valentina Calderón Romero, los cuales se encontraban separados.

III.- LA DENUNCIA PRESENTADA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN;

Actualmente se encuentra la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M23/004/2014, radicada en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la República, a cargo del licenciada María de Lourdes Palacios Espinosa, Agente del Ministerio Público de la Federación.

(...)

IV.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN (...)

Dentro de mi declaración, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M23/004/2014, manifesté que el 17 de noviembre de 2013, en la Sierra Norte en los límites de los Estados de Puebla y Veracruz.

V.- EL NOMBRE Y EDAD DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA;

- **IRMA VIRGINIA ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 40 años de edad, con fecha de nacimiento 23 de marzo de 1992.

- **JOCELYN ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 01 de julio de 1980.

- **IRMA TANIA ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 39 años de edad, con fecha de nacimiento 05 de septiembre de 1983.

- **CRISTINA ALHELÍ ORGEN MENDOZA**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, edad y fecha de nacimiento desconocida.

VI.- LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO NOMBRE Y DOMICILIO DE SU FUENTE DE TRABAJO Y, SI LO HUBIERE, DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA;

MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO:

- a) Exabajador de la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro, liquidada en el año de 2009.
- b) Realizaba trabajos propios de su profesión como Ingeniero Civil, tales como levantamientos de terrenos y promociones en ventas de terrenos en Nuevo Necaxa, Puebla.
- c) Asociado de una sociedad cooperativa que se dedica a la explotación de piedra en Tenango de Doria, situada en el Estado de Hidalgo.

En proveído de 16 de diciembre de 2022, se determinó lo siguiente:

"(...) En tal virtud, se tiene a Irma Virginia, Jocelyn y Tania, todas de apellidos Orgen Calderón iniciando el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas**, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)"

En proveído de 11 de septiembre de 2023, se determinó lo siguiente:

"...De los preceptos legales descritos se advierte que este Juzgado dispondrá que se publiquen los edictos relativos a este tipo de procedimientos en el Diario Oficial de la Federación, los cuales deberán ser de forma gratuita.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán **ser por tres ocasiones**, con intervalos de una semana, a efecto de llamar a **Rosa Mendoza Rayón** por si tuviera interés en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Es decir, se le notifique para que manifieste su parecer en la designación de **Irma Virginia Orgen Calderón** como representante legal del ausente **Marco Antonio Orgen Maldonado**; así como, en su oportunidad, determinar los derechos familiares y en caso patrimoniales, que pudiera corresponderle.

De igual manera, para que proporcione el domicilio cierto y actual de **Cristina Alheli Orgen Mendoza** y en su caso, exhiba el acta de nacimiento de la misma, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, conforme a la fracción IV del artículo 1 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, ya que una de las finalidades de estos procedimientos es otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares del Desaparecido.

Lo que resulta relevante para determinar los derechos que deban ser protegidos o ejercidos, entre ellos la protección de los derechos y bienes de dicha hija a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, mediante la designación de un tutor, para el supuesto de que a la fecha continúe siendo menor de edad, pues atendiendo al principio del interés superior de la niñez se deberán fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de dieciocho años de edad en términos de la legislación civil aplicable, según las fracciones II y III del artículo 21 de la legislación en comento.

(...)

En merito a lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales invocados, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y de este proveído.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B2 de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera gratuita la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a Rosa Mendoza Rayón al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en los términos indicados.

(...).

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee.

Rúbrica.

(E.- 000435)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 12/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la demandada **Wendy Dalaithy Amaral Arévalo**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Dann Jafet Infante Villavicencio, Héctor Guillermo Pineda Domínguez, David Morales Franco, Abigail Berruecos Pérez y Filiberta Pérez Tolentino, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores** contra **Wendy Dalaithy Amaral Arévalo**, se registró con el número **12/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- “A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los bienes objeto de la presente acción, siendo el numerario contenido en las cuentas bancarias 10500051160 y 222439871; más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse a partir de

que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario depositado en las cuentas bancarias referidas anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada. C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales conducentes.” Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---(...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet para que el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **DATOS DE CONTACTO**. Del mismo modo, para facilitar a la demandada el acceso a la información contenida en el expediente, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal, que es el comprendido entre las 09:30 y las 14:30 horas de lunes a viernes: Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.ob.mx Teléfono: 5551338100 extensión: 8002 En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será el indicado en el párrafo anterior**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados”

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Dejó.

En los autos de la Jurisdicción Voluntaria para solicitar la declaración de presunción de muerte de Ricardo Hernández Garduño, expediente 299/2023, promovida por Montserrat Hernández del Campo, en su carácter de representante legal de Ricardo Hernández Garduño, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación mediante edictos de extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

“...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Téngase por hecha la certificación secretarial de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

RADICACIÓN. Se tiene por presentado el escrito de **Montserrat Hernández del Campo**, representante legal de **Ricardo Hernández Garduño**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia Certificada del acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado en el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 198/2021, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que exhibe para tal efecto; por el que promueve **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** para solicitar la declaración de presunción de muerte respecto de **Ricardo Hernández Garduño**, en los términos que señala en el capítulo respectivo.

Fórmese expediente electrónico y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil con el número **299/2023**.

Ahora bien, atendiendo a que el escrito de cuenta se presentó de manera física, fórmese el expediente físico, en el entendido de que en dicho expediente **solo se agregarán las promociones que se presenten físicamente**, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, fracción III, Constitucional; 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 705 del Código Civil Federal y 1°, 70, 530 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITEN** a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** propuestas.

Por ello, atendiendo a que ya existe una declaración de ausencia previa mediante sentencia ejecutoriada, en observancia de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración De Presunción de Muerte en que se actúa, por medio de **edictos**.

Para lo cual, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes, la cual, deberá ser de forma gratuita, y dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, fíjense a partir de esta misma los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales señaladas en los números del 1 al 9, constancias que fueron agregadas al escrito inicial, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que beneficie a su oferente, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza jurídica.

DOMICILIO PROCESAL. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA DEL TALLER NNÚMERO 551, DEPARTAMENTO 402, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AUTORIZADOS. Se tiene por autorizadas a las personas que refiere únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos, sin que haya lugar a tenerlos por autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, en atención a que dicho ordenamiento legal no es aplicable a las presentes diligencias y el mandato no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 2586 del Código Civil Federal.

ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. Se autoriza el acceso al expediente electrónico a la promovente, por conducto del usuario **BertiVogts**.

Dése de alta al usuario señalado, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSPARENCIA. Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos** por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la Ley en cuestión.

En ese sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se apliquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada **Berenice Contreras Segura**, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe...**

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Firma Electrónica.

(E.- 000433)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

Grupo Inmobiliario Caslo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (antes Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado).

(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo **553/2023-III-B**, promovido por Guillermo Barrales Zazueta, Luz de la Paz Landeros Cazarez y Perla Yazmint Barrales Landeros, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Culiacán, y de otra autoridad**, se les tuvo con el carácter de terceros interesados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentren en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estiman conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

“20223. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

Culiacán, Sinaloa, 28 de agosto de 2023.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Paula Liliana Cháirez Parra

Rúbrica.

(R.- 543186)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/048/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA FESTUNG, S.A. DE C.V.** con número de revalidación de autorización DGSP/269-17/3436 y domicilio ubicado en IGNACIO L. VALLARTA NUM. 1, PISO 3, INT. OFIC. CW6, COL. TABACALERA, C.P. 06030, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO la siguiente sanción:

AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, por **a) omitir** inscribir dos (2) fornituras, sin embargo **subsana** posterior a la visita de verificación y **b) omitir** registrar un (1) modelo de uniforme, por lo que incumple con los artículos 12 fracción X y XI, 13, 32 fracciones IV, XIV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción VIII, 23 fracción XII y 34 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 543447)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Grupo Flexi de León, S.A.P.I. de C.V.
Vs.
Karla Edith Ginette Cisneros Mejia
M.1807754 Cross Country y Diseño
Exped.: P.C.2503/2022(N-653)28017
Folio: 17555

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Karla Edith Ginette Cisneros Mejia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 3 de noviembre de 2022. con folio 028017, Gil Miguel Sandoval Fernández, apoderado de GRUPO FLEXI DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de KARLA EDITH GINETTE CISNEROS MEJIA.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a KARLA EDITH GINETTE CISNEROS MEJIA, parte demandada. el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibido que de no dar contestación a la misma. una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de mayo de 2023
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramirez.
Rúbrica.

(R.- 543420)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1093/23-EPI-01-9
Actor: Laboratorios Torrent, S.A. de C.V.
“EDICTO”

- NEXT SCIENCE IP HOLDINGS PTY LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1093/23-EPI-01-9, promovido por LABORATORIOS TORRENT, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/015566, de fecha 27 de abril de 2023, emitida por la Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió desechar de plano la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 2085532 TORRENTX; con fecha 02 de agosto de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a NEXT SCIENCE IP HOLDINGS PTY LTD., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023.

El C. Magistrado por Ministerio de Ley

En suplencia por la falta definitiva de Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de
esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X,
de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 542437)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 5116/22-07-02-7
Actor: Salvador Eduardo Salgado Muñoz
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés. - Apreciando que por acuerdo de 30 de agosto de 2023, emitido en el expediente 5116/22-07-02-7, se ordenó el emplazamiento a: Lucio Alejandro Olivares Barajas, Raúl Nicolás Regalado Aguirre y Sergio Eduardo Hernández Ortiz, en su carácter de terceros interesados, en el juicio de nulidad promovido por **Salvador Eduardo Salgado Muñoz**, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-32-00-07-03-2022-0633 de 21 de enero de 2022 mediante la cual se determinó un reparto de utilidades por el ejercicio fiscal 2018.- Se hace del conocimiento de las personas señaladas y de los diversos trabajadores de Salvador Eduardo Salgado Muñoz, en el referido ejercicio, como terceros interesados, que cuentan con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente

de la última publicación del presente edicto, para comparecer al juicio de nulidad citado al rubro, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término previsto, se declarará precluido su derecho para tal efecto, realizándose por Boletín Jurisdiccional las subsecuentes notificaciones.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
Magistrado por Ministerio de Ley
Lic. David Fernando Castellón Dueñas
Rúbrica.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Yazmín Rodríguez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 542897)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 564/21-EPI-01-6
Actora: Elsa Lopez Aragon
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“EDICTO”

Divina Alma Delia Herrera López, Carlos Marrugo O., Wilder Gómez Ojeda, Román Sinhoe Castañeda Vega, Luis V.R. Alvear Saltaren, Jáiro Alberto Duran, Óscar Pérez Barrios, Gregorio Magdaleno Domínguez, Xiuhtlaltzin García Mota y Martha Ivonne Galarza Soto

En los autos del juicio contencioso administrativo número 564/21-EPI-01-6 promovido por ELSA LOPEZ ARAGON, en contra del Director Jurídico y Encargado de Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que se demanda la nulidad de la resolución con número 206/98.423/143 “2018”, de fecha 25 de marzo de 2021, en la que se resolvió confirmar la resolución 6 de noviembre de 2018, mediante la cual negó el otorgamiento de la reserva de derechos de uso exclusivo con la denominación “LA ORIGINAL SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN”, en el género de actividades artísticas, especie grupo artístico, a la cual le correspondió el número de trámite 04-2018-103113000300-20, por considerar que de concederse induciría a error o confusión por su semejanza conceptual con la reserva de derechos al uso exclusivo 04-1990-000000000035-401, denominada “SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN”, y se ordenó emplazar a los CC. Divina Alma Delia Herrera López, Carlos Marrugo O., Wilder Gómez Ojeda, Román Sinhoe Castañeda Vega, Luis V.R. Alvear Saltaren, Jáiro Alberto Duran, Óscar Pérez Barrios, Gregorio Magdaleno Domínguez, Xiuhtlaltzin García Mota y Martha Ivonne Galarza Soto, en su carácter de TERCEROS INTERESADOS al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.
En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal. Ponente en el presente juicio.
Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual de Tribunal.
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos.
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 542439)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-017-ANCE-2023, ACCESORIOS PARA CABLES Y TUBOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20230912151031261). Establece las especificaciones y los métodos de prueba para los accesorios que se utilizan con cables, así como tubos rígidos y flexibles, destinados para instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-017-ANCE-2015).

PROY-NMX-J-075-1-ANCE-2023, MÁQUINAS ROTATORIAS – MOTORES DE INDUCCIÓN DE CORRIENTE ALTERNA DEL TIPO DE ROTOR EN CORTOCIRCUITO, EN POTENCIAS DESDE 0,187 kW A 373 kW – PARTE 1: DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES (SINEC-20230912151125832). Establece las definiciones y las clasificaciones aplicables a los motores de inducción de corriente alterna, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,187 kW hasta 373 kW (cancelará a la NMX-J-075/1-1994-ANCE).

PROY-NMX-J-075-2-ANCE-2023, MÁQUINAS ROTATORIAS – MOTORES DE INDUCCIÓN DE CORRIENTE ALTERNA DEL TIPO DE ROTOR EN CORTOCIRCUITO, EN POTENCIAS DESDE 0,187 kW A 373 kW – PARTE 2: ESPECIFICACIONES (SINEC-20230912151134707). Establece las especificaciones aplicables a motores de inducción de corriente alterna, del tipo de rotor en cortocircuito o del tipo de jaula de ardilla, monofásicos y trifásicos con potencias nominales menores e iguales que las potencias nominales que se desarrollan en armazones correspondientes al tipo abierto y cerrado desde 0,187 kW hasta 373 kW (cancelará a la NMX-J-075/2-1994-ANCE).

PROY-NMX-J-075-3-ANCE-2023, MÁQUINAS ROTATORIAS – MOTORES DE INDUCCIÓN DE CORRIENTE ALTERNA DEL TIPO DE ROTOR EN CORTOCIRCUITO, EN POTENCIAS DESDE 0,187 kW A 373 kW – PARTE 3: MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20230912151145208). Establece los métodos de prueba para los motores de inducción de corriente alterna, del tipo de rotor en cortocircuito o del tipo jaula de ardilla, monofásicos y trifásicos, con potencias nominales menores e iguales que las potencias nominales que se desarrollan en armazones correspondientes al tipo abierto y cerrado desde 0,187 kW hasta 373 kW (cancelará a la NMX-J-075/3-1994-ANCE).

PROY-NMX-J-075-4-ANCE-2023, MÁQUINAS ROTATORIAS – MOTORES DE INDUCCIÓN DE CORRIENTE ALTERNA DEL TIPO DE ROTOR EN CORTOCIRCUITO, EN POTENCIAS DESDE 0,187 kW A 373 kW – PARTE 4: MOTORES DE PROPÓSITO DEFINIDO (SINEC-20230912151158165). Establece las principales características de operación o de construcción de los motores de inducción de corriente alterna, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,187 kW hasta 373 kW cuya aplicación se dirige a mercados específicos.

PROY-NMX-J-118-1-ANCE-2023, TABLEROS DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN – PARTE 1: ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20230912151308750). Establece los requisitos y los métodos de prueba para los tableros de alumbrado y distribución en baja tensión que se emplean de acuerdo con la normativa nacional de instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-118/1-ANCE-2000).

PROY-NMX-J-610-6-11-ANCE-2023, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 6-11: NORMAS GENÉRICAS – LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA DE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS PROVOCADAS EN LAS REDES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EQUIPO ELÉCTRICO DE USO INDUSTRIAL, CIENTÍFICO Y MÉDICO (SINEC-20230912151317612). Aplica para equipo industrial, científico y electromédico, que opera en un intervalo de frecuencias de 0 Hz a 400 GHz y para aparatos electrodomésticos y similares que se destinan para generar y utilizar energía de radiofrecuencia de manera local (cancelará a la NMX-J-579/6-11-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-618-4-1-4-ANCE-2023, MÓDULOS FOTOVOLTAICOS (PV) PARA APLICACIONES TERRESTRES - CALIFICACIÓN DEL DISEÑO Y APROBACIÓN TIPO - PARTE 4-1-4: REQUISITOS PARTICULARES PARA PRUEBAS DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS (PV) DE $\text{Cu}(\text{In,Ga})(\text{S,Se})^2$ DE PELÍCULA DELGADA (SINEC-20230912151325369). Establece los requisitos para la calificación del diseño y la aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos al aire libre. Aplica a todos los módulos PV de placa plana que se basan en $\text{Cu}(\text{In,Ga})(\text{S,Se})^2$ de película delgada.

PROY-NMX-J-873-1-ANCE-2023, SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (SINEC-20230912151339605). Establece los requisitos y las características técnicas aplicables a los sistemas de energía ininterrumpida y los componentes principales que lo integran, que se fabrican con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), para uso industrial, servicio continuo, operación en línea y de doble conversión.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 10 de octubre de 2023

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 543417)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación